



RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO EN RELACIÓN CON EL DICTAMEN DIC/CPQD/ORD/003/2014 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON LA CLAVE SE/ORD/PO/010/2013, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO INICIADO CONTRA DEL CIUDADANO MIGUEL ÁNGEL RIVERA BRETÓN, OTRORA CANDIDATO A DIPUTADO POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL 8, CON CABECERA EN SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, POSTULADO POR LA COALICIÓN 5 DE MAYO, POR EL POSIBLE INCUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE DEBATES PÚBLICOS ENTRE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR.

H. Puebla de Zaragoza a dos de julio de dos mil catorce.

VISTOS para resolver los autos del expediente identificado al rubro, y:

RESULTANDO

- I. El catorce de noviembre de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla aprobó el acuerdo identificado con la clave **CG/AC-054/12** por medio del cual dio inicio el proceso electoral ordinario 2012 -2013 en el Estado de Puebla.
- II. Con el oficio identificado con la clave alfa numérica **IEE/CDE08/CP-296/2013** de cuatro de junio de dos mil trece, el Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral Uninominal 08, con cabecera en el Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, solicitó al representante propietario de la Coalición 5 de Mayo, ante el Consejo Distrital que se menciona la carta compromiso suscrita por el candidato a Diputado por el Principio de Mayoría Relativa en ese Distrito.
- III. El once de junio de dos mil trece, el Consejo Distrital Electoral Uninominal 16, con cabecera en el Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, aprobó por unanimidad de votos, el acuerdo identificado con la clave **CDE08/AC-013/13** que contiene las bases para la celebración del debate público entre candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa por ese distrito.
- IV. El veinticuatro de junio de dos mil trece, tuvo verificativo el debate entre candidatos al cargo de Diputado por el principio de Mayoría Relativa en el Distrito Electoral Uninominal 08, con cabecera en el Municipio de San Andrés Cholula, Puebla.
- V. El veintiocho de junio del mismo año, el Consejero Presidente del referido Consejo Distrital, mediante el oficio identificado con el número **IEE/CDE08/CP-347/2013**, informó a la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación del Instituto Electoral del Estado respecto de la celebración del debate que se alude en el antecedente inmediato anterior.

